



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 -2020-MPCP

Pucallpa, 25 FEB. 2020

VISTOS: El Expediente Externo N° 45985-2014 de fecha 04.09.2015, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno presentado por la administrada señora: **GLADYS SUSANA MOSOMBITE FASABI**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada señora: **GLADYS SUSANA MOSOMBITE FASABI**, de estado civil soltera, con DNI N° 00075072, se encuentra físicamente posesionada en el **Lote N° 2, Manzana "F' 7", de la Súper Manzana "F' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021501 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 2, Manzana "F' 7", de la Súper Manzana "F' "

POR EL FRENTE	: 08.00 ml., con el Pasaje 41.
POR LA DERECHA	: 20.00 ml., con los Lotes N° 1, 27 y 28.
POR LA IZQUIERDA	: 20.00 ml., con el Lote N° 3
POR EL FONDO	: 08.00 ml., con el Lote N° 24.
PERIMETRO	: 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21.08.2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/ 13.00 (Trece con 00/100 Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29.03.2016, que establece, los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario en la suma de S/. 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 Soles) por metro cuadrado; siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno es la suma de **S/ 2,244.50 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 Soles)** incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, los mismos que fueron cancelados según Recibos N° 108-0000000521 de fecha 28.12.2015; N° 104-0000004719 de fecha 28.01.2016; N° 102-0000011238 de fecha 27.02.2016; N° 086-0000029906 de fecha 02.05.2016; N° 095-0000013886 de fecha 30.05.2016; N° 112-0000004440 de fecha 28.10.2016; N° 112-0000012295 de fecha 27.03.2017; N° 086-0000048519 de fecha 26.06.2017; N° 086-0000048520 de fecha 26.06.2017; N° 086-0000048521 de fecha 26.06.2017; N° 117-0000009701 de fecha 21.12.2017; N° 117-0000009702 de fecha 21.12.2017; N° 134-0000006431 de fecha 18.07.2019; N° 134-0000006432 de fecha 18.07.2019; N° 134-0000006433 de fecha 18.07.2019;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 050-2020-MPCP-GAT-INAP de fecha 30.12.2019, **OPINA:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la administrada **GLADYS SUSANA MOSOMBITE FASABI** al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N°119-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 03.02.2020 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 -2020-MPCP

Que, estando a las consideraciones antes expuestas; a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 2, Manzana "F' 7", de la Súper Manzana "F' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021501 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **GLADYS SUSANA MOSOMBITE FASABI**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 2, Manzana "F' 7", de la Súper Manzana "F' "

POR EL FRENTE : 08.00 ml., con el Pasaje 41.
POR LA DERECHA : 20.00 ml., con los Lotes N° 1, 27 y 28.
POR LA IZQUIERDA : 20.00 ml., con el Lote N° 3
POR EL FONDO : 08.00 ml., con el Lote N° 24.
PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcalde/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082 -2020-MPCP

Pucallpa, 12 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Externo N°25873-2018, que contiene el Oficio N°02-2018-MDM-AL-GM-GODU-SGDUR de fecha 30.05.2018, Resolución Gerencial N° 306-2018-MPCP-GAT de fecha 12.07.2018, Oficio N°148-2019-MDM-A-GM de fecha 20.11.2019, Informe N°035-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 12.02.2020, Informe Legal N°158-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 12.02.2020 e Informe Legal N°149-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 12.02.2020, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N°02-2018-MDM-AL-GM-GODU-SGDUR de fecha 30 de mayo del 2018, en la secuela del Expediente Externo N°25873-2018, la Municipalidad Distrital de Manantay solicitó a esta Municipalidad provincial de Coronel Portillo el CAMBIO DE USO del Lote N° 01 de la Mz. N° 46 del A.H. San Fernando de Área Reservada a Otros fines, señalándose que se peticionaba pues en dicho terreno se planeaba elaborar el Expediente técnico para la Construcción de una Casa de Reposo para las Personas de la Tercera Edad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 306-2018-MPCP-GAT de fecha 12 de julio del 2018, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE, EL CAMBIO DE USO DEL LOTE N°1 DE LA MANZANA N°46 DEL AA.HH SAN FERNANDO DE LA CIUDAD DE PUCALLPA**, inscrita en la Partida Electrónica N°P19020988 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, pasando a tener de su actual uso de "ZONA RESERVADA" al de "OTROS FINES", (...);

Que, mediante Oficio N°148-2019-MDM-A-GM de fecha 20 de noviembre del 2019, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay - Angel Franci Ormeño Ortiz, realiza una nueva petición referida a la ANULACION de la Resolución Gerencial N° 306-2018-MPCP-GAT de fecha 12.07.2018, que aprueba el Cambio de Uso del Lote N° 01 de la Mz. N° 46 del A.H. San Fernando de Área Reservada a Otros fines;

Que, mediante Informe N°035-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 12 de febrero del 2020, opina lo siguiente:

- ✓ La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial no tenía competencias para resolver el cambio de uso solicitado, por lo que la anulación y/o nulidad del acto es procedente.
- ✓ El acto administrativo de cambio de uso no era posible legalmente pues el Lote N° 01 de la Mz. 46 del A.H. San Fernando no tenía asignado ningún uso, era un área reservada sujeta aún a formalización.
- ✓ En tercer lugar indicar que a pesar que el Ente formalizador actúa en nombre del Estado, tampoco es la SBN la responsable de dicho trámite -pues no existe afectación de uso alguna-, sino es el COFOPRI en virtud de que en dicho Lote aparece como Titular Registral y tener las competencias delegadas hasta el 31-12-2021 para la culminación de su saneamiento físico legal.

Que, mediante Informe Legal N°158-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 12 de febrero del 2020, la oficina de asesoría legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, deriva los actuados al Despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo establece así en el artículo 213.2 del TUO de la Ley N°27444;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°

